

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su sucesión, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos cincuenta céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán inmediatamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Octubre.)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, GOBIERNO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Leoncio Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Septiembre, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Alberto*, sita en término de los pueblos de Quintanilla y Piedrasfla, Ayuntamiento de Cabridanes, sitio conocido por las «Coguechas». Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida 200 metros al S. de una calicata de un metro cuadrado que hay en el alto de las Coguechas, donde se colocará la 1.ª estaca, de ésta al E. 600 metros la 2.ª, de ésta al N. 600 metros la 3.ª, de ésta al O. 600 metros la 4.ª, de ésta al S. 600 metros la 5.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al

todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.837.
León 8 de Octubre de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Septiembre, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre llamada *Pilar*, sita en término del pueblo de Laguarda, Ayuntamiento de Llanera, sitio conocido por la «Sierra». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida 200 metros al E. de la calicata antigua, frente á la tierra de Juan Manuel, donde se colocará la 1.ª estaca de ésta al S. 200 metros la 2.ª, de ésta al O. 400 metros y 3.ª, de ésta al N. 300 metros la 4.ª, de ésta al O. 400 metros la 5.ª, y con 100 metros al S. se cerrará el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.838.
León 8 de Octubre de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Domingo Allende, vecino de León, en representación de la Sociedad «Minieras de Sabero y Anexas», domiciliada en Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Septiembre, á las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada *Nestor*, sita en término del pueblo de Olleros, Ayuntamiento de Cisneros, paraje llamado *estaca 5.ª* de la mina «Sabero núm. 2», y toda por el SO con «Sabero núm. 2» (número 546); y por los demás rumbos con terreno particular de dicho pueblo de Olleros. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.ª de «Sabero núm. 2», y desde él con 400 metros al N. 26.ª E. colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 26.ª N. 100 metros la 2.ª, de ésta 400 metros al S. 26.ª O. la 3.ª, y de ésta con 107 metros al E. 26.ª S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.841.
León 28 de Septiembre de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Cadorniga García Camba, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Septiembre, á las diez y cuarenta y siete minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre llamada 2.ª *Complemento á Eusebia*, sita en término del pueblo de Veguilla, Ayuntamiento de Murias de Paredes, y sitio llamado «Las Perreyas». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la mina «Eusebia», desde el se mediará al S. 60.ª O. 100 metros; fijando la 1.ª estaca; 300 metros E. 40.ª S. la 2.ª, 100 metros S. 40.ª O. la 3.ª, 100 metros O. 40.ª N. la 4.ª, 300 metros N. 40.ª E. la 5.ª, 100 metros E. 40.ª S. la 6.ª, 200 metros S. 40.ª O. la 7.ª, y con 600 metros al E. 40.ª S. cerrará sobre la 1.ª el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.845.
León 4 de Octubre de 1901.—E. Cantalapietra.

OFICINAS DE HACIENDA
DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

TESORERÍA

Anuncio

En uso de las facultades que me competen y de lo mandado en el art. 23 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la Recaudación de Contribuciones, he nombrado á D. Cayo Boada, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona de esta capital, para que con carácter de interino realice dicho servicio en las zonas vacantes: 2.ª, 4.ª, 5.ª y 8.ª del partido de León, que comprenden los siguientes Ayuntamientos:

2.ª Zona

Armunia
San Andrés del Rabanedo
Villoquillumbre

4.ª Zona

Ouzonilla
Vega de Babazonos
Villaturiel
Gradefes

5.ª Zona

Mensilla Mayor
Manzilla de las Mulas

8.ª Zona

Villasbariego
Valdefresno

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y de los contribuyentes de los nombrados distritos municipales.

León 16 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Armunia

Confeccionada la matrícula de industrial para el año natural de 1902, se halla expuesta al público por término de ocho días, para que todos los industriales de este término municipal puedan hacer las reclamaciones dentro de dicho plazo.

Armunia 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Alvarez.—El Secretario, Hilario Blanco.

Alcaldía constitucional de
Castromudarra

Para el año de 1902 se halla formado el presupuesto ordinario y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Castromudarra á 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano del Río.

Alcaldía constitucional de
Villarejo

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gramales voluntarios como primer medio autorizado por la Administración de Hacienda de la provincia para cubrir en este Ayuntamiento el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1902, se sacan, como segundo medio autorizado por la misma, en arrendo á ventr libre los derechos que devenguen las especies de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas que se destinan á la venta ó consumo en este Municipio durante el año expresado, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego aprobado por la Corporación que se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos desean verlo.

La subasta tendrá lugar el viernes 25 del corriente en la sala consistorial, desde las cuatro á las diez y seis del mismo, por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en la misma que se deposita previamente el 5 por 100 del cupo y recargos.

Si no diera resultado la primera subasta, se celebrará la segunda el día 3 de Noviembre próximo, á igual hora y en el mismo local, bajo el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Villarejo de Órbigo 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando Gallero.

Alcaldía constitucional de
Jorilla

El día 25 de Septiembre último, el vecino de Jorilla Fulgencio Rodríguez recogió una pollina en una finca sembrada de la propiedad de D. Lucio Gatón, sin que hasta la fecha se conozca el dueño de la misma. Las señas de dicha pollina son las siguientes: edad de dos á tres años, pelo negro, alzada un metro próximamente y desherrada de todas las extremidades.

La citada pollina se halla en la actualidad custodiada por el referido Fulgencio.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de su dueño, á quien después de justificarlo se entregará, previo el pago del daño y gastos creados.

Jorilla 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lucio Gatón.

Alcaldía constitucional de
Zoril de los Guzmanes

Desde esta fecha, y por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en ejemplar de la lis-

ta cobratoria de riqueza urbana para el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes por este concepto puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen justas.

Toral de los Guzmanes 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ruperto Pérez.

Alcaldía constitucional de
Villazanzo

Confeccionadas las listas cobratorias de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones respecto á errores materiales ó de copia.

Villazanzo 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Nazario de Paz.

Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros

Se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar de la lista cobratoria de riqueza urbana para el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen justas.

Gusendos de los Oteros 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Alcaldía constitucional de
Villamandos

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días la lista cobratoria de la contribución territorial por urbana, formada para el año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo indicado.

Villamandos á 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

Alcaldía constitucional de
Cabañas Raras

Terminados el presupuesto municipal y expediente de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el año de 1902, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del mismo. Durante los cuales pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cabañas Raras á 8 de Octubre de 1901.—José Saco Fernández.

Alcaldía constitucional de
San Andrés del Rabanedo

Según me participa el vecino de

este pueblo D. Esteban Fernández, le desapareció una pollina el día 6 del presente mes, sin que hasta la fecha haya podido adquirir el menor indicio de su paradero. Las señas de la pollina son: edad de tres años, pelo cardino, de alzada 5 cuartas y un día, recién herrada y con la cola enquistada.

Lo que se anuncia para que la persona en cuyo poder se halle lo ponga en conocimiento de mi autoridad para comunicárselo á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

San Andrés del Rabanedo 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gabriel González.

Alcaldía constitucional de
Posada de Valdeón

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía D. León Martínez Pérez, vecino del pueblo de Soto, manifestando que el 13 de Septiembre último se ausentó de su domicilio su hijo Nicolás Martínez Peña con el objeto de contratar nuevamente la Escuela particular que en los meses desde Diciembre á Mayo pasados había regentado en el pueblo de Ortigueiro (Oviedo), y como á pesar de los días transcurridos y de las gestiones practicadas no fuese posible conocer el paradero del citado mozo, lo participa á esta Alcaldía para que por cuantos medios tenga á su alcance se intente por su busca y captura. Las señas del citado mozo son las siguientes: edad 18 años, estatura 1,50 metros, pelo castaño, ojos negros, color blanco; visto blanco y pantalón azules, barba negra, y calza borreguista blanca.

En méritos de todo lo expuesto, ruego á las autoridades que caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para entregárselo á la persona que lo reclama.

Posada de Valdeón 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Díez.

Alcaldía constitucional de
Castilfalé

Confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este Ayuntamiento correspondientes al próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo uno de sus ejemplares por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo; pues pasado éste no serán atendidas.

Castilfalé 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ignacio Díez-Cabeja.

Don Nazario de la Poza Martinoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villazanzo.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del empadronamiento ó catastro general de los edificios de carácter público existentes en esta localidad, á tenor de lo que estatuye el art. 3.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación dada en fecha 13 de Julio y promulgada el 16 del propio mes, por el presente se invita á todos los propietarios de edificios de la índole de que se trata, así vecinos como forasteros, procurar dentro del más breve plazo posible dotarlos de las condiciones higiénicas con arreglo á las bases que en el art. 4.º de la citada Real orden se establecen.

Esta Alcaldía se promete de la ilustración y celo de sus administradores que sin necesidad de recordatorios practicarán los saneamientos ordenados; en la inteligencia de que en caso contrario, exigirá las responsabilidades á que haya lugar y adoptará las medidas repressivas que sean necesarias, á fin de evitar se malogren disposiciones ministeriales de tanta importancia, por estar en ello interesado la salud pública.

Villazanzo 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Nazario de Poza.—Por su mandado: El Secretario, Román López.

Artículo 4.º de la repetida Real orden.—Se considerará en buenas condiciones sanitarias:

A. Los lugares destinados á desagüe, ya sean sumideros, arriolos, retietes, baños, fregaderos, etc., cuando estén situados en piezas que den directamente á patios ó á la vía pública, se hallen muy bien alumbrados, tengan absoluta ventilación y no ofrezcan malos olores, estén completamente exentos de humedad y haya en ellos constantemente limpieza esmeradísima.

B. Los sumideros de patios, fregaderos, urinarios, retretes y cualquier otro género de puntos de desagüe cuando estén absolutamente aislados con la red de desagüe ó de depósitos de aguas sucias ó materias fecales por medio de sifones ú otro medio en tan perfecto estado de funcionamiento que impida la salida del más insignificante olor.

C. La red de desagües cuando sea completamente impermeable en todo su trayecto.

D. Los depósitos de materias fecales ó aguas sucias cuando estén perfectamente cerrados para evitar el paso de gases á los lugares donde se hallen y estén bien ventilados por tubos que alcance mayor altura que los tejados de las casas en que se hallen y de las inmediatas.

Alcaldía constitucional de Polgoso de la Ribera

El día 20 del actual, de diez á doce, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio comprendidas en la tarifa oficial vigente para el año 1902, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda y última el día 27, á las mismas horas, y en el mismo local que la primera, con la diferencia que en esta última se admitido posturas por las dos terceras partes y solo podrá hacerse el arriendo por un año.

Polgoso de la Ribera 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Merayo.

Alcaldía constitucional de Encinado

Este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 29 de Septiembre acordaron el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, alcohólicas y sal, incluso los recargos municipales para el próximo año natural de 1902, cuya primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio, ante la Comisión del mismo, el día 20 del corriente mes de Octubre, de diez á doce de la mañana. Dicha subasta se verificará por pujas á la llana bajo el tipo de 12.080 pesetas, con más los recargos autorizados, premios de cobranza y conducción de caudales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda el día 27 del mismo, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en la misma forma y en idénticas horas, adjudiándose el mejor postor sin más licitación.

Encinado 10 de Octubre de 1901.—Andrés Vega.

Alcaldía constitucional de Valdepiñago

El día 20 del que rige, de dos á tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la subasta para el arriendo á venta libre de aceites, vinos, aguardientes, alcohólicas y licores y jabón duro y blando no todas clases que se consuman y vendan, y las carnes muertas en fresco de vacuno, cabrio, lanar y de cerda que se destinen á la venta en todo el Municipio durante el próximo año de 1902, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, por el tipo de 4.000 pe-

estas, á que asciendan el cupo y recargos autorizados de las mismas.

El rematante prestará fianza por la cuanta parte del ramate á satisfacción del Ayuntamiento, depositando previamente el 5 por 100 del tipo señalado en el acto de la subasta sobre la mesa del Ayuntamiento.

El arrendado se hace solo por un año, y si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se verificará la segunda el día 31 del mismo, en iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Valdepiñago 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Royero.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

El Ayuntamiento y Junta municipal que preside, en vista de no haber ofrecido resultado alguno los concursos gremiales, han acordado arrendar á venta libre las especies de consumos y alcohólicas durante los años de 1902, 1903 y 1904.

El remate tendrá lugar el día 27 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las licitaciones se verificarán por pujas á la llana; y si no tuviere efecto la primera subasta se celebrará la segunda y última en igual sitio y forma, que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Noviembre, á la misma hora que la anterior.

Peranzanes 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde accidental, Valentín Fernández.

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios del segundo semestre de 1899 y las de 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas durante el término de quince días.

Peranzanes 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde accidental, Valentín Fernández.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de una Junta de igual número de contribuyentes, acordó proceder al arriendo á venta libre de las especies de vinos y alcohólicas destinadas á la venta pública en este Municipio en el año de 1902, bajo el tipo de 835 pesetas á que asciende el cupo y recargos.

El remate tendrá lugar el día 27 del mes actual, hora de las diez á las once, en la sala consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Los que quieran tomar parte en el arriendo tendrán que depositar antes de hacer postura alguna el 5 por 100 del importe total.

Las Omañas 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Terminadas las listas que han de servir para la cobranza de contribución sobre edificios y solares durante el año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y éstos puedan hacer las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Valderrey 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agustín González.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Desde el día de la fecha y por el término de ocho, se halla expuesto al público en la Secretaría este Ayuntamiento un ejemplar de las listas cobratorias del padrón de la contribución urbana de edificios y solares de este Municipio para el año de 1902, en cuyo plazo pueden los contribuyentes interponer las reclamaciones que creyeren justas.

Cuadros 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo García.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares para el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan examinarse por los contribuyentes comprendidos en las mismas.

Villamartin de D. Sancho 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Villafañe.

Alcaldía constitucional de Villares de Órbigo

Se hallan terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio para el año de 1902 y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados presenten las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán atendidas.

Villares de Órbigo 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tirso del Riego

JUZGADOS

Don Juan Pla y San Pedro, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas a Silvestre Tomás Carbajo, vecino de Palacios de Januz, en la causa criminal que se le siguió en este Juzgado en el año de 1890, bajo los números 163 del sumario y 1.101 del rollo, por hurto de patatas de una finca de un convecino Juan Castaño de Aza, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes á aquél embargados, que con su tasación son los siguientes:

Un banco de roble, tercio en 50 céntimos de peseta.

Un escañil de chopo, en 1,50 pesetas.

Dos talegas de mibre, usadas, en 50 céntimos de peseta las dos.

Una azada de hierro, con su mango, en 1,25 pesetas.

Una tierra, en término de Palacios de Januz, al pago de la Chava, centenal, secano, de cabida de cuatro celemines: linda O., camino de Destrinas; M., tierra de Rosendo Castaño; P., heráleros de Bernabé de Lera; y N., de Miguel Martínez, vecinos de dicho Palacios; valuada en 3,40 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio de la anterior, de cabida de cuatro celemines, centenal, secano; linda O., tierra baldía; M., de Antonio Vidales; P., de Antonio Rodríguez; y N., de Faustino Castaño, vecinos del expresado Palacios; valuada en 5,50 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pago de Valdivia, de cabida de cuatro celemines, centenal, secano; linda O., tierra de Nicolás Santos, vecino de Quintanillo; M., otra de Miguel Vidales, vecino de Palacios de Januz; N., otra de Miguel Carró, vecino de Torneros; y P., con otra de Juan Tomás, vecino de dicho Palacios; valuada en 7,50 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago de la Viñuela, centenal, secano, de cabida de tres celemines y dos cuartillos: linda O., tierra de Lucas Vidales; M., de Venancio Miguélez; P., de María Tomás; y N., con campo del común; valuada en 3,50 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que á falta de títulos de propiedad se suplirán éstos por información posesoria, que fué inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, y la cual se halla de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún

otro después del remate, ni se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ni defecto de dichos títulos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Bañeza á 11 de Octubre de 1901.—Juan Pla.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Don Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Pedro Silván Mostaza, hijo legítimo de D. Juan y D.^a Juliana, mayor de edad, natural de Requejo de Sanabria, en la provincia de Zamora, párroco y vecino que fué de Paozcebado; cuyo fallecimiento tuvo lugar en este pueblo el dieciséis de Febrero del corriente año, sin sucesientes; habiendo dejado como parientes más próximos á D.^a Manuela Jesusa Silván Fernández, de Requejo de Sanabria, hermana de parte de padre solamente, y á su sobrino D. Pedro Silván Rodríguez, de la propia vecindad, en representación de su padre Antonio Silván Mostaza, hermano de doble vínculo del causante, los cuales han solicitado se les declare herederos abintestado del D. Pedro Silván Mostaza sin perjuicio de tercero.

En su consecuencia, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, en su artículo novecientos ochenta y cuatro, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á suceder al expresado finado en sus bienes, derechos y acciones, para que comparezcan ante este Juzgado á hacer la reclamación correspondiente dentro del término de sesenta días; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Astorga á diez de Octubre de mil novecientos uno.—Victor García Alonso.—Cipriano Campillo.

Juzgado de instrucción de Oriñuela
Edicto

Habiendo recurrido Agustina Parados y Paz, titulándose hermana de la Cruz Roja, con categoría de Capitana, varias capitales y pueblos de las provincias de Murcia, Alicante, Granada, Almería, Coruña, Sevilla, Badajoz, Madrid, Zamora, Orense, Pontevedra, Lugo, León, Palencia, Valencia, Burgos, Logroño, Lérida, Barcelona, Tarragona, Castellón, Huelva, Ciudad Real, Toledo y Jaén, pidiendo limosna para

la Cruz Roja y recibiendo socorros y bagajes de algunos Alcaldes, así como diferentes cantidades de éstos y de particulares, he acordado en el sumario que contra dicha Agustina y otras se sigue por estafas, llamar por el presente á todos los que se crean perjudicados, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, puedan comparecer ante este Juzgado á ofrecerles la causa y á manifestar si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que les corresponden; bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por renunciados á sus derechos.

Dado en Oriñuela á 11 de Octubre de 1901.—J. Sayante.—P. S. M., Antonio Valero.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Expropiaciones

Realizado por el Pagador de Obras públicas el libramiento de expropiación al expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Valderas para la construcción del trazo primero de la carretera de Valderas á Fuentes de Ropel, he acordado señalar el día 7 del próximo Noviembre, desde las ocho de la mañana en adelante, para que tengan lugar los pagos; éstos se harán en la casa consistorial con asistencia del Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, representante de la Administración y Pagador de Obras públicas; no entregándose los importes sino á los dueños reconocidos de las fincas ó á sus representantes debidamente autorizados, sea por poder general ó expreso para este caso, todo según previene en los artículos 38 de la ley de Expropiación forzosa y 62 de su reglamento.

Se advierte que las cantidades consignadas en el expediente están sujetas á los descuentos que rigen en el actual ejercicio para todos los pagos del Estado.

Zamora 14 de Octubre de 1901.—El Gobernador, R. Torroja.

REGIMIENTO CADELLERÍA DE PALENCIA, N.º 14

Reserva

Para cumplimentar lo prevenido en los artículos 236, 237, 238 y siguientes, hasta el 247 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, todos los individuos que se hallen en situación de reserva activa y segunda reserva, y hayan prestado sus servicios en el arma de Caballería, pasarán la revista anual reglamentaria ante las autoridades de sus respectivas localidades en el presente mes

y el de Noviembre próximo; cuidando aquellas de dar conocimiento á este Cuerpo de los que lo verifican en la primera quincena de Diciembre inmediato, así como los que hubieran fallecido ó hayan cambiado de residencia sin la competente autorización.

Igualmente los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 83, 84, y 1.º y 2.º de 1885, 86, 87 y 88 que se hallen cumplidos y no hayan recibido sus licencias absolutas, podrán reclamarlas de esta oficina por conducto de las autoridades donde residen, acompañando el pase de situación que debe obrar en su poder.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de las citadas reservadas sea cumplimentado cuanto se ordena.

Palencia 11 de Octubre de 1901.—El Coronel, Eladio R. de Vinuesa.

Don Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Diputación general de Galicia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado que fué del 8.º batallón Expedicionario núm. 11 á Filippius; Isaac Lióbanu Díez, hijo de Marcelino y de Celestina, natural de Lillo, provincia de León, vecindad en Santander, de estado soltero; de oficio del comercio, de cuyo estado ignora este Juzgado su paradero, y también, que prestar declaración en expediente de responsabilidad por el débito de 23 pesetas 25 céntimos, deberá comparecer y presentarse en este Juzgado calle del Príncipe, núm. 60, 2.º piso, en el término de treinta días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de León, Santander y Pontevedra, ó bien se presentará á la autoridad militar del punto de su residencia, y de no haber ésta, lo hará al Sr. Alcalde, haciéndole presente de cuenta á este Juzgado para venir en conocimiento de su actual paradero; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Vigo 4 de Octubre de 1901.—Carlos Rubido.

ANUNCIO PARTICULAR

EDUARDO FRAYLE,

ABUGADO

participa á sus clientes y amigos que desde esta fecha ha trasladado su casa y bufete á la calle de San Isidro, núm. 2, continuando en el despacho de los asuntos de su profesión, tanto judiciales, administrativos y gubernativos, como en los especiales de reclamaciones contra las compañías de ferrocarriles, compra, venta de minas y representación de sociedades y particulares.